

PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA

¿Cuándo pierde el alumno el derecho a evaluación continua?

Extracto del BORM de 22 Junio de 2006 en el que aparece la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

Artículo cuarto. Evaluación del alumnado.

1. *De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 115/2005, la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. El porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua se establece en el **30% del total de horas lectivas de la materia o módulo** (considerando 30 semanas en 1º y 25 semanas en 2º LOE, y las 31 semanas en 1º y 26 semanas en 2º LOGSE).*

2. *El alumno que se vea implicado en esta situación se someterá a una evaluación personalizada, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en la programación didáctica de cada una de las materias o módulos que conforman la etapa o el ciclo formativo.*

3. *Para los alumnos cuyas faltas de asistencia estén debidamente justificadas o cuya incorporación al centro se produzca una vez iniciado el curso, o que hayan rectificado de forma fehaciente su actitud*

absentista, los departamentos elaborarán un programa de recuperación de contenidos, así como la adaptación de la evaluación a las circunstancias especiales del alumno, en su caso, que se anexionará a la programación didáctica respectiva. El responsable de dicho programa será el Jefe de departamento, pudiendo delegar el seguimiento del mismo en el profesor del grupo correspondiente.

¿Cómo se pierde la evaluación continua y cómo se le comunica?

Cuando el alumno ha faltado un nº determinado de horas (no días) se le debe comunicar mediante un medio que certifique que la información ha sido recibida. Atendiendo al artículo 41 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente de la Escuela de Arte de Murcia determina en CCP del día 22 de febrero de 2018 que la comunicación a los interesados se lleve a cabo mediante correo electrónico y preferiblemente solicitando confirmación de lectura. También deberá publicar la nueva situación del alumno utilizando el anexo titulado “Notificación pérdida evaluación continua” en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte omitiendo su nombre y solo utilizando el Documento Nacional de Identidad.

Jefatura de Estudios, previa comunicación del profesor de la asignatura, será quien informe al alumno de que ha perdido el derecho a la evaluación continua al haber alcanzado un nº de horas faltadas a clase (justificadas o injustificadas) previsto en la guía didáctica o programación del módulo o asignatura. Para ello se utilizará un documento titulado “Notificación pérdida evaluación continua” en el que se le comunica que ha perdido efectivamente el derecho de Evaluación Continua. Se entregará copia de dicho documento y de la

imagen que acredita que ha sido leído para adjuntarlos al expediente.

Previamente, con el fin de informarle de la posibilidad de perder la evaluación continua, se le enviará también vía correo electrónico con solicitud de confirmación de lectura preferentemente si es que no va a clase (preferible su entrega para firma, copia y custodia), un documento a modo de Aviso previo a la pérdida evaluación continua cuando alcance el 80% de las faltas permitidas (mirar documento anexo titulado "Aviso previo a la pérdida evaluación continua"). En este caso será el profesor de la asignatura en cuestión quien lo envíe previa conformidad del Jefe de Departamento.

¿Qué supone la pérdida del derecho a evaluación continua?

El alumno no pierde el derecho de asistencia a clase, sólo la ventaja de ser evaluado mediante controles y ejercicios. Para ser evaluado se fijará desde Jefatura de Estudios (previa comunicación a la misma a través de los Jefes de Departamento) las fechas de exámenes y/o entrega de trabajos y proyectos para alumnos que hayan perdido el derecho a evaluación continua en las distintas asignaturas, por tanto sólo dispondrán de esa opción a aprobar la asignatura. Si el resultado de la evaluación es negativa tiene derecho a ser evaluado en la convocatoria extraordinaria junto con los demás alumnos que pudiesen no haber superado la asignatura en mayo/junio. En el caso de alumnos de segundo curso de Ciclos Formativos, tendrán derecho, a partir de este examen, si lo suspendiesen, a incorporarse a las actividades de recuperación junto con el resto de alumnos de su grupo que no hubiesen superado dicho módulo.

Igualmente se aprueba en CCP del CCP del día 22 de febrero de 2018 que aquel alumnado que pierda la evaluación continua, pierda la

preferencia para el uso de los talleres abiertos y la realización de actividades complementarias y extraescolares.

A tener en cuenta

- La pérdida de evaluación continua se produce cuando el alumno ha faltado un nº determinado de horas (justificadas o no justificadas), no de días.

- Las notificaciones (Aviso previo a la pérdida evaluación continua y Notificación pérdida evaluación continua) se llevarán a cabo vía correo electrónico, preferiblemente con solicitud de confirmación de lectura y a través de la dirección personal de educarm del profesorado.

- En el plazo máximo de 10 días el profesor, siempre tras acuerdo en el departamento didáctico recogido en acta, enviará el programa de recuperación de contenidos así como la adaptación de la evaluación a las circunstancias especiales del alumno, dejando claro:

- o la fecha de la prueba teórica así como los contenidos que integrará (si se desea, solo remitirse a los contenidos indicados en la guía didáctica o programación).
- o la fecha de entrega de los ejercicios y actividades complementarias que se deben realizar para superar el módulo (normalmente ejercicios realizados a lo largo del curso + otras actividades complementarias). Propuesta concreta de ejercicios y actividades complementarias.